



LA PAZ DE MURCIA.

DIARIO DE NOTICIAS Y ANUNCIOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Edición completa, 1 pta. 50 cént. al mes en Murcia y 5 ptas. al trimestre fuera.—Edición local: 1 pta. al mes en Murcia y 3'50 al trimestre fuera.—Ultramar, y extranjero; 10 ó 7 ptas. trimestre.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados.—No se admiten sé- llos.—Las suscripciones empiezan los días 1.º y 16 y terminan con los trimestres naturales.—Número del día 10 cént.: atrasado 1 pta.

PUNTOS PARA REUBIR SUSCRICIONES Y ANUNCIOS.—En Murcia, en la redacción y administración: Zódo, 5.—Madrid, la Agencia Ecomer, Preciados, 35.—

BARCELONA, Cayetano Cornet y Ma. Fernando VII y Arolas, 5: Roldós y Comp.º, Recullera, 41, entrada por la de Agía, 9: F. G. Barreira, Fallers, 2.—PARIS, Agencia franco-hispano-portuguesa de don C. A. Saavedra, única encargada de recibir los anuncios extranjeros.—HAMBURG, (Alemania) Adolfo Steiner, expendedor de anuncios.

CALENDARIO CATOLICO DEL REINO DE MURCIA PARA 1882.

Se vende calle de Zoco, núm. 5.

REGALO de un frasquito de *Cosmydor* DEVOCIONARIO, ó dos frascos de dicho *Cosmydor*, calle de Zoco, núm. 5.

DEVOCIONARIOS. Nuevo surtido con Semana Santa, en letra gruesa, ediciones económicas. Calle de Zoco, núm. 5.

LIQUIDACION

de calendarios americanos gigantesco: los pocos que quedan, calle de Zoco, núm. 5, se darán con gran rebaja para salir de ellos.

LA PAZ DE MURCIA.

LA REUNION DEL MARTES.

Ya tienen nuestros lectores noticia del resultado de la reunion celebrada ayer, entre el Ayuntamiento y la junta general de escrutinio, pero lo que indudablemente desconocen, es los detalles de lo ocurrido en dicha sesion.

El primer incidente, fué dar comienzo al acto empezando por el 10.º colegio, ó sea el último, lo cual nada tendría de extraño, si á renglon seguido no dijéramos que sobre dicho colegio habia una protesta y que las pruebas de ella eran esperadas de un momento á otro. Y en efecto, aun no habia tomado la junta de escrutinio acuerdo, cuando por el secretario Sr. Baleriola se presentó el escrito aduciendo todas las pruebas necesarias y bastantes para declarar la nulidad de la eleccion, una de las señoras secretarias no creyeron conveniente el admitirle, y así que las hubieron leído, las devolvieron al Sr. Baleriola.

Acto seguido, se leyó una protesta de D. Hermenegildo Lameria, sobre el 9.º distrito, donde no se ha hecho la proclamacion del candidato que tiene mas votos, porque se prendió al presidente de la mesa de Santomera, que trajo el acta, y á pesar de las razones legales y del sentido comun que aconsejaba lo contrario, el voto de los ocho secretarios escrutadores, dijo que se estuviera á lo acordado.

Y sigue el escándalo con el 6.º colegio; se presenta otra protesta de los Sres. Baleriola fundada en idénticas razones que la anterior, y sin duda por no ponerse en contradiccion púbrica, acordaron lo mismo, dando fin á su obra la coalicion mas antipolítica y descarada que se ha visto en este país, con el auxilio de la fuerza, el escándalo y la arbitrariedad, debiendo consignar para eterna memoria que el blanco de todas sus iras han sido, son y serán los constitucionales puros, que han tenido fusionarse por no participar de.... todo lo ocurrido.

Empazó la segunda parte de la sesion, sobre la incapacidad de ciertos concejales, siendo el primero el señor D. José Antonio Martínez, el cual fué incapacitado por ser el que suministra el pan á las casas de beneficencia de esta ciudad.

Le defendió el Sr. Piqueras en representación de los republicanos benévolo, y después se presentó escrito contra D. Prudencio Soler y Roby, por tener pendiente contrato con el Ayuntamiento, y el Sr. Soler y Roby se defendió bien, hasta el punto que creimos habia logrado convencer al Ayuntamiento, mas no sucedió así, no sabemos por qué.

El tercer incapacitado, era D. Lorenzo Páua, segundo maestro de la Normal, el cual cobra de fondos provinciales, el que hizo una defensa honrosa y aplicó en nombre de la clase, se declaró concejal, fundándose, en que el ser segundo maestro no constituye carácter de funcionario público, y en que no debe haber distincion entre los catedráticos de Instituto y Universidad y los maestros de las Normales, pero como la hay, fué declarado incapacitado, después de haber tenido el gusto de oír su voz y la del Sr. D. Pedro Diaz, que fué provocado por el mismo incapacitado.

Exactamente é igual suerte le cupo á los Sres. Dáncio y Solís, el primero, por no ser vecino, y el segundo por tener pendiente pléito con el Ayuntamiento. Los Sres. Franco y Valero fueron recusados por el Sr. Solís, haciendo el

Sr. Valero una defensa de sus derechos dignos de tenerse en cuenta. Yo que he sido liberal toda mi vida decía, no me defendería hoy á no ser atacado por el Sr. Solís, carlista no de los que dan limosnas para las letanias de S. José, sino de los que han sido cogidos con armas en la mano combatiendo á los gobiernos liberales, porque á mí, señores, no me deberá ningun fuego ardiente como á otros concejales... No obstante se les admitió á ambos las excusas que tenían presentadas con lo que se terminó la reunion.

Dice «El Diarion» refiriéndose á la sesion de ayer: «La razon parecia estaba de parte del número; pero nosotros podemos decir con franqueza, que no. Ni los ocho tuvieron razon siempre contra los dos; ni los veintuno contra los catorce. Aquello era una zarzadilla; al que decía debajo no le salvaba nadie.»

Pero los veintuno recibieron el ejemplo de los ocho; le ha faltado decir á nuestro colega, caso de que exista la falta de razon. Pero los veintuno exponian en que apoyaban sus fundamentos para su voto, para que así constase en el acta como dispone la segunda parte del artículo 87 de la ley electoral, parte que el Sr. Páua dejó de leer para poder oponerse á que se siguiera argumentando; mientras que los ocho no tenían otras razones que las de porque sí, teniendo el secretario del Ayuntamiento que dar alguna forma admisible, al redactar el acta, á aquellos votos hijos de la saña y el encono, que daban personas que no sabemos si algun dia tendrán que necesitar á aquellos contra quienes tan apasionadamente, tan intransigentes y tan ilegales se mostraban.

Merced á la activa é inteligente gestion del Sr. Delegado de Hacienda y Administrador de propiedades é impuestos Sres. Gabaldon Martínez, y Ortega y Zapata, se ha activado en el Ministerio de Hacienda el expediente incoado hace tiempo, para la reconstruccion de la antigua casa donde estuvieron las oficinas de la Administración. El servicio que esta ciudad debería á estos señores si se lograra el objeto, sería inmenso, y el Estado, además, debería agradecerles siempre su celo y actividad, pues él es el principal interesado como se demuestra por la adjunta nota.

Alquileres que satisface la Hacienda pública en esta ciudad:

	Ptas.
Dependencias de Hacienda.	5250
Almacenes.	1250
Gobierno civil.	5000
Telégrafos.	2000
Fomento.	1200
Obras públicas.	1360
Total.	16360

Cuyas 16,360 pesetas son bastantes, en un corto plazo, para sumar una cantidad respetable, con la que se haría un suntuoso edificio.

En la nulidad de nuestras fuerzas y con el escaso valimiento que tenemos, ayudaremos á esta empresa, haciendo público su necesidad é inmensa conveniencia, empezando, pues, por dar las gracias á los Sres. Gabaldon y Ortega, por el interés que se toman en asuntos de esta índole, que deben ser, la verdadera mision de la autoridad y agentes del Gobierno.

Los Alcaldes de la fusion vienen siendo elegidos entre los que menos sufragios alcanzaron del pueblo. D. Joaquin Casaldueño fué al municipio por 214 votos y D. Eduardo Riquelme por 297: uno y otro figuran de los últimos en la lista de concejales.

Si la fusion se rompiera, ¿con qué concejales contaría el Sr. Riquelme? ¿No se encontraría en idéntica situacion que el Sr. Casaldueño?

NOTICIAS.

«El Noticiero» espera que el Sr. Riquelme se conquiste generales simpatías en la Alcaldía.

El estado financiero del Ayuntamiento, la armonía que se espera reine entre sus individuos, y los procedimientos que se han empleado en la eleccion, deben ser los motivos en que nuestro colega funda sus augurios.

El domingo en la tarde se reunió el comité fusionista en casa del señor general Cassola, donde concurrió tambien

la junta provincial de Beneficencia, y el principal asunto que allí se trató fué de la cuestion de la liquidacion de unas láminas, que han traído hartos disgustos á varias personas.

En la madrugada de ayer ha fallecido el Director de la Casa de Expositos y maternidad, D. José Maria Herrero, (q. e. p. d.) Reciba su estimable familia nuestro sentido pésame.

Ayer tomó posesion de la canongía á que ha sido recientemente trasladado, el ilustrado sacerdote D. José Cánovas.

Dice «El Noticiero»: «En la tarde del domingo descargó en Lorca y su término, una gran nube acompañada de sus correspondientes relámpagos y exhalaciones, cayendo un rayo en la casa que ocupa en Sta. Rita la tipografía de los Sres. Campoy, sin causar afortunadamente daño alguno.»

«El Eco de la Provincia de Alicante publica una extensa revista acerca de la audicion de la ópera *Ayda* en el teatro Principal de aquella capital.

Después de ensalzar como correspondiente la obra inmortal del gran maestro Verdi, habla de la ejecucion por las Sras. Kottas y Casali y los Sres. Ugolini, Villani, Robles, Laban, Arambarrí y Puig, diciendo que estuvieron á la altura de su reputación y talento artístico, y haciendo especial mencion de detalles, de esos que dan nombre á un artista.

Dice «El Diarion»: «Una mano criminal prendió ayer de madrugada fuego, á la casa que habita en el Cabezo de Torres, el capellan de aquel pueblo, habiéndose quemado la ventana próxima á la cama donde dormia, y comunicado el fuego á varios departamentos próximos. Todo el sencillo vecindario está indignado, por saber que no ha podido ser casual este siniestro, que ha podido tener dolorosas consecuencias.»

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha resuelto que el plazo para admitir reclamaciones sobre exclusion ó inclusion en las listas electorales, vence el día que la ley señala, pero considerando éste inclusivo.

El obispo de Palma excomulgó á todos los que asistían ó cooperan á la representación del drama lírico *La pasion y muerte de Jesús*, y á los que bailen durante la cuaresma en teatros ó sociedades.

La excomunion se ha leído desde el púlpito en todas las iglesias.

En Granada esperan la visita de las Infantas y el Ayuntamiento les ofrecerá la casa del pueblo, pero sin votar gasto alguno, pues no cuenta ni con un céntimo disponible.

Ha sido trasladado al Juzgado de Caravaca, el que servía al de Callosa de Enzarria, D. Pelegrin Garcia Alvarez, pasando al de Linares, el que servía al de Caravaca, D. Manuel Maria Gonzalez.

Sr. Gobernador, ¿cómo se pone en vigor por la dependencia de su cargo y por el Fiel almacen, el reglamento de pesas y medidas?

«El Eco», abundando en proyectos de mejoras que se hacen sin dirona, como expusimos hace pocos dias, se los recomienda al Sr. Riquelme como medio de que pueda hacer algo por la poblacion, ya que la falta de recursos le impedirá acometer otras empresas.

Segun los datos, el Conde Patrizio será digno de una entrada como la que tuvo el Sr. Hermann en su única funcion, y si no la tiene en la primera por efecto de desconfianza natural y lógica, creemos la tendrá en las sucesivas, pues el Sr. Conde se propone dar mas de una, pues no tiene la apremiante prisa de abandonarnos que otros manifestaran desde su llegada.

«El Diarion» parece como que quiere relacionar la cantidad de un empleado de las oficinas de Hacienda á quien elogia, con el asunto de un comiso que calificó de ridículo.

Para ejemplo de como se hacen mejoras en otras poblaciones, ejemplo que está conforme con lo que venimos aconsejando de que se interese en ellas á las grandes empresas, véase el siguiente edicto del Alcalde de Granada:

«D. Mariano de Zayas, Alcalde etc.

Hago saber: Que habiéndose solicitado de dicha Corporacion por D. Ramon Mendoza y Roselló, la concesion para construir y explotar un matadero de cerdos en esta capital, bajo las bases, condiciones y proyectos que tiene presentados; se ha acordado en 11 del corriente se publique la peticion á los efectos prevenidos en la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 en su capítulo 6.º, artículo 64, por término de 30 dias, para la admision de otras proposiciones que puedan mejorar aquellos: quedando de manifiesto en la Secretaría municipal los referidos documentos para instruccion de los que quieran interesarse en dichas obras, debiendo advertirse que el término referido principiará á contarse desde el día en que este edicto se inserte en la «Gaceta de Madrid.»—Granada 16 de Marzo de 1882.»

«El Eco» se queja de que se vendiera al público una res vacuna que no podía entrar en el matadero sino á fuerza de palos. Con arreglo á lo dispuesto, y si la enfermedad era local y el sitio que la ocupaba se enterró ó quemó, pudo venderse; pero creemos que debía hacerse en calidad de carne mala, á bajo precio y en los barrios extremos para el sustento de los que no pueden adquirirla cara.

Dice «El Eco» de Cartagena refiriéndose á la circular del Sr. Provisor: «Desde que leímos la circular indicada nos pareció que habia de dar mucho que decir, y tan grave la creímos que no nos pareció prudente dado su texto claro, hacer comentario alguno.

Indudablemente se ha ido mas allá de donde se puso y no dudamos que el autor, tendrá que aclarar como dice «El Eco» de Murcia, pues la palabra «nulidad» que se emplea no puede tener mas que una acepcion y esta es demasiado fuerte para aceptarla.

«No lo creen así nuestros colegas de la diócesis? A menos de error de entendimiento, parecemos que no se necesita estar muy versado en materia de derecho civil y canónico para afirmar lo que afirmamos. Basta un poco de experiencia en las cosas de la vida y una nocion verdadera del carácter y naturaleza del matrimonio.»

Una señorita de las concurrentes á la velada literaria dejó olvidado un abanico entre las primeras butacas de los números impares, de las filas primeras. La persona que lo haya recogido lo presentará en esta redaccion, y se le darán las señas, las gracias y el hallazgo.

Como un favor particular á nosotros, súplicamos á nuestros colegas reproducir este suelto.

Dice «El Diarion» que muy pronto vendrán de Madrid cesantías y tralaciones, para empleados de bastante importancia.

ULTIMA HORA.

A la sesion de esta tarde solo ha acudido el Alcalde saliente Sr. Casaldueño, los 14 concejales de la coalicion y los tres proclamados, porque sí, Sres. Sobajano, Mata y Guillen. El Sr. Casaldueño, al ver que no habia número, lo levantado la sesion. Segun hemos oído á alguno, el viernes tomarán posesion, considerando como segunda la sesion extraordinaria; pero si los tenientes de Alcalde que necesitan 22 votos unánimes!

ESTATUTOS DEL BANCO AGRICOLA DE MURCIA.

(Continuacion.) Seccion tercera. De los préstamos con fianza.

Art. 32. El Banco Agrícola de Murcia podrá prestar sobre prenda á las personas que lo soliciten, sin mas interés que el de seis por ciento anual señalado por el artículo 25. Estos préstamos se acordarán por la Junta de Gobierno en la cantidad y condiciones que segun las circunstancias permitan los fondos del Establecimiento, pero en ningun caso podrán hacerse por mayor suma que la de cinco mil pesetas, ni por mayor plazo que el de cuatro meses.

Art. 33. Para los efectos de los préstamos á que se refiere el artículo anterior, se considerarán como prendas admisibles en garantía de los mismos préstamos los frutos recolectados que entregue el prestatario, si son de fácil

y segura conservacion, los objetos muebles y las alhajas. El Banco arbitrará los medios oportunos para disponer local ó locales apropiados en que se puedan custodiar los granos y semillas, utilizando en su caso el Almadí de Murcia.

Art. 34. Los préstamos sobre prendas, muebles y alhajas, no podrán exceder nunca de las dos terceras partes del valor de la prenda u objeto que se dé en garantía, valor que fijarán bajo su responsabilidad, los tasadores del Banco.

Cuando se pignoren en garantía del préstamo los frutos á que se refiere el art. 33, si durante el plazo del préstamo bajara su precio en el mercado en términos de no dejarlo cubierto, con mas una mitad de su importe, el prestatario requerido por el Banco, podrá optar entre aumentar la garantía de una manera inmediata ó reintegrar el préstamo, que se considerará en tal caso vencido para todos los efectos legales, desde el momento en que la Junta de Gobierno, responsable de toda negligencia en el particular notifique al interesado la necesidad de reponer garantía ó de reintegrar el préstamo.

Si dejara de hacerlo, el Banco enagenará inmediatamente los frutos en pública subasta, reintegrándose del préstamo, intereses y gastos, y dejando en depósito el exceso, si lo hubiere, á disposicion del deudor, por el término que para prescribir determinan las leyes.

Los objetos muebles y las alhajas, solo se enagenarán aunque siempre en pública licitacion, cuando al vencimiento del préstamo no se hubiere hecho efectivo su importe por el Banco.

Los reglamentos determinarán el modo y forma de hacer las tasaciones para la venta y todos los demás trámites que para ellas y sus consecuencias habrán de concurrir.

Art. 35. En los préstamos con prenda para los efectos y aplicacion de la ley de Enjuiciamiento civil, los resguardos de la prenda expresarán que el deudor ha contratado siempre de préstamo con el Banco, mediante la condicion ó cláusula en favor de este, de que adquiere sea previa intervencion judicial el derecho de hacer efectivo el mismo Banco por sí, el valor de las prendas, conforme á lo prevenido en el artículo 34 de sus estatutos.

CAPITULO IX. De las dependencias administrativas del Banco.

Art. 36. El Secretario, el Contador y el Tesorero nombrados por el Consejo de Administracion, en la forma determinada por los estatutos, no tomarán posesion de sus cargos sin haber prestado la fianza á favor del Banco que señale el mismo Consejo.

La fianza, en la cantidad que bajo la responsabilidad de este, se tenga por bastante para garantía de las operaciones en que aquellos empleados intervengan, podrá consistir:

En metálico. En valores públicos por el precio que el Consejo determine con la obligacion del que la preste de reponer, en todo caso, la garantía, si aquel disminuyera haciéndose todo bajo la responsabilidad de los directores y en su caso del Consejo de Administracion.

En fianzas urbanas de la ciudad de Murcia ó en fianzas rústicas que radiquen en su término. Las fianzas en metálico ó en valores, se custodiarán en las cajas del Banco, ó en la dependencia en que legalmente deban hacerse los depósitos y consignaciones necesarias.

Las fianzas en fianzas se prestarán ajustándose á las prescripciones de la ley hipotecaria vigente y siempre sobre primera hipoteca.

Art. 37. Las fianzas del Secretario, Contador y Tesorero, responderán solidariamente de los valores y fondos confiados á su custodia, salvo el caso de incendio ó robo, si se justificase plenamente su irresponsabilidad y las condiciones del hecho que le excusa.

Tambien responderán las fianzas de cualquier operacion que se verificara sin autorizacion por los nombrados empleados que no sea de las expresadas y determinadas por los estatutos y reglamentos.

Art. 38. Los fondos y valores del establecimiento deberán custodiarse en cajas de hierro, sólidamente construidas, seguras é incombustibles con cuatro cerraduras de secreto cada una. Las llaves las tendrán: una el Director de semana ó turno, otra el Secretario, otra el Contador y otra el Tesorero, no pudiéndose dar entrada ni salida de fondos ni valores en las mismas cajas sin la presencia ó autorizacion expresa de los cuatro claveros cuya responsabilidad será mancomunada.

En ningun caso se podrán abrir las cajas sin asistencia personal de la de los claveros y sin la asistencia igualmente personal, de los que tengan igualmente representacion y autorizacion para concurrir al acto, de los claveros ausentes. Estos no podrán delegar nunca su representacion en ninguno de los otros claveros.

(Continuará.)

Hé aquí la continuación del tratado franco-español:

Art. 12. Los derechos de exportación de uno de los dos Estados al otro se fijan conforme á las tarifas C y D, anejas á este tratado.

Los productos no comprendidos en estas dos tarifas no podrán ser objeto de derechos ó prohibiciones de salida, sino en caso de guerra, y para las únicas mercancías consideradas como artículo de guerra.

Para facilitar la circulación de los productos agrícolas por la frontera de los dos países, los cereales en haces ó espigas, el heno, la paja y los forrajes verdes se importarán y exportarán recíprocamente con franquicia de derechos.

Art. 13. Las mercancías de cualquier clase que atraviesen cada uno de los países están exentas de todo derecho de tránsito. El tránsito de la pólvora de tiro, armas y municiones de guerra podrá ser igualmente prohibido ó sometido á una autorización especial.

Art. 14. Cada una de las dos altas partes contratantes se obliga á conceder á la otra, inmediatamente y sin compensación, todo favor, privilegio ó rebaja en las tarifas de derechos por importación ó exportación sobre los artículos mencionados ó no en este tratado, que cualquiera de ellas otorgue ó pueda otorgar á una tercera potencia.

Las altas partes contratantes se obligan igualmente á no establecer la una respecto de la otra ningún derecho ni prohibición de importación ó exportación que no sea al mismo tiempo aplicado á las demás naciones.

Cada una de las altas partes contratantes se garantiza recíprocamente el trato de la nación más favorecida para todo lo que concierne al consumo, almacenaje, reexportación, tránsito, trasbordo de mercancías, comercio y navegación general.

Art. 15. El principio reconocido en el artículo precedente no es aplicable:

1.º A la importación, á la exportación y tránsito de las mercancías que son ó puedan ser objeto de monopolio por parte del Estado.

2.º A las mercancías incluidas ó no en el presente tratado para las cuales una de las altas partes contratantes juzgare necesario establecer prohibiciones ó restricciones temporales de entrada ó tránsito por motivos sanitarios, para impedir la propagación de *epizootias* ó la destrucción de cosechas, ó bien en previsión de acontecimientos de guerra.

Art. 16. Los *dravobachs* (devoluciones de derechos), sobre la exportación de los productos franceses, y recíprocamente los *dravobachs* que se establezcan sobre la exportación de los productos españoles, deberán ser la representación exacta de los derechos del impuesto sobre la fabricación ó de consumo interior que gravan dichos productos, ó las materias empleadas en su fabricación.

Art. 17. Las mercancías de toda especie, procedentes de uno de los dos países ó importadas en el otro, no podrán estar sujetas á los derechos del impuesto sobre la fabricación ó de consumo superiores á los que gravan ó gravaren las mercancías similares de producción nacional.

Sin embargo, los derechos de importación podrán aumentarse en las cantidades que representen los gastos ocasionados á los productores nacionales por el sistema de consumos.

Art. 18. El Gobierno español garantiza que los productos franceses, en ningún caso, serán recargados por las provincias, las municipalidades ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos, con derechos de puertas y de consumo ó gravámenes, bajo cualquier denominación que sea, diferentes ó más elevados que aquellos á los cuales estuvieren sujetos los productos del país; y, por su parte, el Gobierno francés garantiza que los productos españoles en ningún caso serán recargados por los departamentos, los municipios ó cualesquiera otras corporaciones ó establecimientos, con derechos de puertas y de consumo ó gravámenes, bajo cualquier denominación que sea, diferentes ó más elevados que aquellos á los cuales estuvieren sujetos los productos del país.

Art. 19. Los artículos de bisutería y las alhajas de oro ó plata, importados de uno de los dos países, quedarán sujetos en el otro al régimen de contraste establecido para los artículos similares de fabricación nacional, y pagarán en todo caso, con arreglo á la misma base que éstos, los derechos de marca y de garantía.

Art. 20. Cualquiera de las dos altas partes contratantes podrá exigir que el importador, para demostrar que los productos son de origen ó de manufactura

nacional, presente en la Aduana del país de importación una declaración oficial hecha por el productor ó el fabricante; de la mercancía, ó por cualquier otra persona autorizada por él, ante las autoridades locales del punto de producción ó de almacenaje; los cónsules ó agentes consulares respectivos legalizarán, sin gastos, las firmas de las autoridades locales.

Art. 21. Los buques franceses con carga ó sin ella, así como sus cargamentos en España, y los buques españoles, con carga ó sin ella, así como sus cargamentos en Francia ó en Argelia á su llegada á un puerto cualquiera, sea el que quiera el punto de procedencia ó de destino de su cargamento, gozarán bajo todos conceptos á su entrada, durante su estancia y á la salida, del mismo trato que los buques nacionales y sus cargamentos.

Art. 22. Los buques franceses que entren en un puerto de España, y recíprocamente los buques españoles que entren en un puerto de Francia y no quisieran descargar en él más que una parte de su cargamento, podrán, con sujeción á las leyes y reglamento de los Estados respectivos, conservar á bordo la parte de su cargamento que fuese destinada á otro puerto, sea del mismo país ó de otro cualquiera, y reexportarla sin pagar derecho alguno de Aduana por esta última parte de su cargamento, excepto el de vigilancia, el cual no podrá ser percibido sino con arreglo á los tipos fijados para la navegación nacional.

Art. 23. Quedan completamente exentos de derechos de navegación, de puerto, de arqueo y de expedición en los puertos respectivos:

1.º Los buques que, entrando en lastre, de cualquier punto que sea, vuelvan á salir en lastre.

2.º Los buques que, al ir de un puerto de los dos Estados á uno ó varios puertos del mismo Estado, ya sea para alijar el todo ó parte de su carga, ya sea para arreglar ó para completar su cargamento, justificasen haber satisfecho aquellos derechos.

3.º Los buques que, entrados con cargamento en un puerto, ya voluntariamente ó ya por arribada forzosa, saliesen sin haber hecho ninguna operación de comercio.

En caso de arribada forzosa, no se considerarán como operaciones de comercio el desembarque y embarque de las mercancías para la reparación del buque; el trasbordo á otro buque, en caso de que el primero esté imposibilitado para navegar; los gastos necesarios al aprovechamiento de las tripulaciones y la venta de las mercancías averiadas, previa la autorización de la Administración de Aduanas.

Art. 24. Los despojos y las mercancías avariadas, procedentes de un buque de una de las dos altas partes contratantes, que no sean admisibles para el consumo interior, no pagarán derechos de ninguna especie.

Art. 25. Serán respectivamente considerados como buques franceses ó españoles los que, navegando bajo el pabellón de uno de los dos Estados, estén poseídos y registrados según las leyes del país, y provistos de títulos y patentes en debida forma, expedidos por las autoridades competentes.

(Concluirá)

Hoy, el señor Romero Robledo, planteará en el Congreso su anunciada interpelación al Gobierno, relativa á las cuestiones de Hacienda y á la prisión de los sîndicos que hubieron de representar á la industria y al comercio.

Como nos preciamos de conocer las dotes oratorias del ex-ministro de la Gobernación, aguardamos con impaciencia las justificaciones del Ministerio, por más que el señor Camacho, según se nos asegura, dejará que el Sr. D. Venancio Gonzalez, su colega en fusionismo, saque la caja de los truenos para amedrentar á la mayoría, y deposite esta en la urna los votos que patentencen la mayor conformidad de miras y la entidad de la política observada en el asunto.

Pero los argumentos del señor Romero Robledo, ¿no podrán pesar sobre el país lo bastante para que moralmente deje de deducirse de qué parte se halla la razón?

Si en el reparto de consumos se ha transigido en parte, como era justo, ¿por qué no se observó la misma conducta con las tarifas del subsidio?

El señor Romero y Robledo, y con él todo el partido liberal-conservador, no harán otra cosa que exponer á la consideración de Europa que sus principios políticos no pueden aceptar los desaciertos que han precedido en las derivaciones de los famosos presupuestos de los ministeariles.

Bien lo aseguró el señor Cos-Gayon cuando impugnó la obra que se achaca al Sr. Camacho.

Pálida y enfermiza, como pudiera decirse de una joven no desarrollada todavía, principió ayer la segunda legislatura.

La concurrencia escasa al principio; ansiedad ninguna; indiferencia por todas partes, hasta en los fusionistas. Se sabía de antemano que se iban á leer muchos proyectos de ley, que constituirán, según *La Iberia*, el programa gubernamental; pero ni los expresados proyectos, ni los anuncios de alguna algarada que pudiera sobrevenir movían las corrientes políticas hácia el Palacio del Congreso. Vimos al Sr. Sagasta de gran uniforme y al Sr. Posada Herrera sinbólico como siempre.

Los ministros se despacharon á su gusto leyendo los proyectos que tienen en planta.

Después, cada cual se fué por su lado. En el Senado ocurrió una cosa por el estilo.

Dice un colega:

Oímos anoche asegurar á personas que están al tanto de los secretos de la mayoría, que el Sr. Gonzalez (D. Venancio), sabiendo que, si insistía en conseguir la aprobación del proyecto de ley de empréstitos municipales, iba á sufrir una enérgica negativa de parte de gran número de representantes del país, hasta el extremo de que la obra planteada quedaria sin votos para triunfar, ha resuelto dar de esto conocimiento á sus demás compañeros con el objeto de que le manifesten si se hallan dispuestos á emplear todo el peso de su influencia para ver si se consigue que el proyecto no fracase.

También se añadia que en el caso de que los ministros no se comprometan resueltamente á contribuir con todos sus esfuerzos á lo que el Sr. Gonzalez desea, que éste abandonará decididamente su puesto, sin perjuicio de tomar por base para renunciar la cartera de Gobernación, la conducta que los diputados de la mayoría observen en el punto concreto de someterse á dar su apoyo y sus votos al proyecto de empréstitos ó en la resistencia que, como parece seguro, tiende á sostenerse hasta el último extremo.

Es posible que antes de cuatro días esté resuelto el intrincado y pavoroso problema que trae tan mal parado al Sr. Gonzalez, y la solución no esperamos que le será favorable.

Dice *El Conservador*:

Las reformas que en las bases del impuesto de consumos se introducen en el proyecto de ley leído ayer en las Cortes por el señor ministro de Hacienda, se refieren á que la distribución de cupos se haga por las delegaciones en provincias entre los pueblos de las provincias á que alude la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

Para Coruña, Orense, Oviedo y Pontevedra, se aplicará la rebaja de un 30 por 100 en el tipo medio del consumo individual, según las reglas que se establecen.

Esta rebaja será de 50 por 100 para Lugo y Canarias, y, por últi-

mo, las delegaciones de Hacienda clasificarán los pueblos, y los Ayuntamientos que hayan resultado gravados en más de 40 por 100 satisfarán solamente, durante el semestre actual, la mitad del aumento que correspondiera exigirles por el expresado período.

Una cosa parecida ha debido hacer el señor Camacho en la cuestión del subsidio, en lugar de esa injustificada tenacidad en sostener un absurdo.

Las bases leídas por el Sr. Camacho sobre la conversión de la Deuda, por lo que hace á lo interior, ya son conocidas.

Las del exterior, las mismas, y además las siguientes:

1.º Al hacerse el cange de los títulos, los actuales se computarán á los cambios establecidos en la actualidad, que son 4'40 francos ó 50 chelines por peso, abonándose los intereses al cambio normal.

2.º Se hará cargo del pago, que será trimestral, el Banco de España, reteniendo la cantidad necesaria de las contribuciones, y situando fondos en París y Londres.

3.º El interés se pagará al cambio exacto de la moneda corriente, que son 5 francos el peso.

4.º Se concede á los acreedores extranjeros, para adherirse al convenio, un plazo de cuatro meses.

Se autoriza, además, por uno de los artículos del proyecto, al ministro para ampliar la emisión de los nuevos títulos, con el objeto de atender á los gastos y comisiones á que dé origen esta conversión.

Sesiones de Cortes.

SENADO.

Sesion del 20 de Marzo de 1882.

Abierta la sesión á las dos y veinte minutos, bajo la presidencia del señor marqués de la Habana, se leyó y aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta del despacho ordinario.

El señor **Presidente del Senado** (marqués de la Habana) pronuncia sentidas frases dedicadas á la memoria de los señores senadores fallecidos durante el interregno parlamentario.

Refiriéndose al Sr. Moreno Nieto, hace un cumplidísimo elogio de su vida, y propone se nombre mañana una comisión en las sesiones con objeto de acordar se concedan algunos recursos á su familia.

El Sr. **Maluquer**, secretario de la comisión de actas, lee algunos dictámenes referentes á dicha comisión.

El Sr. **Güell y Renté** presenta los planos para la Universidad de la Habana, y después de dar las gracias al señor ministro de Ultramar por haber concedido los terrenos dedicados á ese edificio, dice que son insuficientes, y le ruega conceda otros.

Se ocupa luego del destierro impuesto al Sr. Cepeda, director de un periódico de Cuba, sin formación de causa, y con este motivo se extiende en consideraciones políticas sobre la isla, aconsejando al actual ministro de la Guerra, señor general Martínez Campos, que vaya á aquella isla á pacificarla y contrarrestar los malos efectos producidos con este acto, que no sabe si llamar una imposición que se ha hecho, no sabe por quién, al general Prendergast.

El Sr. **Presidente** interrumpe al señor Güell y Renté diciéndole que no puede entrar en consideraciones políticas en una pregunta.

El Sr. **Güell y Renté** termina preguntando qué género de medidas piensa tomar el Gobierno para contrarrestar ese efecto.

El señor ministro de la Guerra contesta al Sr. Güell y Renté diciéndole que, en cuanto á su primera parte, lo pondrá en conocimiento del señor ministro de Ultramar, y en lo que se refiere á él, tiene que decir que no hay peligro ninguno en la isla de Cuba, pero que si lo hubiera, no faltan generales en el ejército que prestarían allí mejores servicios que él, y entre ellos puede contarse el actual gobernador de aquella isla, del que puede decir que no ha obedecido á ningún género de presión.

El Sr. **Güell y Renté** rectifica. El general **Jovellar** pide la palabra para una alusión personal, y apoya cuanto ha dicho el general Martínez Campos referente á disposiciones tomadas por ambos en tiempo del Gobierno conservador.

El señor ministro de la **Gobernación** sube á la tribuna y da lectura á los proyectos de ley de reforma de la ley de Sanidad, organización de Correos y Telégrafos y establecimiento de la red telefónica.

Acto seguido presta juramento el señor Gonzalez Encinas.

El Sr. **La Orden** pregunta al señor

ministro de la Gobernación qué motivo tiene para no haber nombrado la comisión provincial de la provincia de Soria á su debido tiempo, sino después de grandes instancias.

Dice que la Diputación de Soria se compone de once liberales-conservadores, nueve republicanos de Zorrilla y un fusionista, y sospecha que por dar gusto á este se ha detenido tanto el nombramiento.

El señor ministro de **Fomento** dice que su compañero el de Gobernación ha salido para el otro Cuerpo á leer algunos proyectos de ley, y que no puede contestar por esa razón, pero que lo pondrá en su conocimiento.

El señor vizconde de **Campo Grande** pide algunos documentos que considera indispensables para la discusión arancelaria que pronto ha de tener lugar en esta Cámara.

Pregunta también si es cierto que el Gobierno ha denunciado todos los tratados de comercio que pueden denunciarse, y si se ha hecho con la intención de no conceder ventajas á las naciones que no pueden concedérselas á nosotros.

Al señor ministro de la Guerra le dice que desearía se trajese la real orden que se dice se ha firmado con fecha 3 de Enero de este año, mandando cerrar los talleres de la fábrica de Trubia.

El señor ministro de **Fomento** dice que pondrá en conocimiento de sus compañeros lo expuesto por el señor vizconde de Campo-Grande.

El Sr. **Barzanallana** (D. José) pide se traigan los estados de recaudación y pagos de los meses de Enero y Febrero, la nota del total de los encabezamientos de consumos que se han exigido á las capitales de provincia y una nota de los derechos de Aduanas percibidos por las mercancías á que pudiera afectar la rebaja consignada en un proyecto de ley presentado á las Cámaras y una copia del tratado de comercio.

Pide también tres expedientes: el que se haya formado para que á los contribuyentes que hayan presentado las cédulas de amillaramiento se les exija el 21 por 100 de contribución en vez del 16; otro que se ha debido instruir también para que se exija el 2'40 por 100 por concepto de la sal, no debiendo exigirse más que el 1'80, y el que ha debido instruirse en Hacienda con motivo del tratado de comercio franco-español.

El señor ministro de la Guerra dice que lo pondrá en conocimiento del ministro de Hacienda, y en cuanto á la petición del señor vizconde de Campo-Grande, dice que traerá el expediente que ha pedido.

El señor ministro de **Estado** dice que se ha presentado hoy el tratado de comercio á la otra Cámara, y que por esta razón no podrá traerlo, como pide S. S.

El Sr. **Barzanallana** insiste, y dice que, puesto que hay dos expedientes, uno en Estado y otro en Hacienda, no debe haber inconveniente.

El señor ministro de **Estado** dice que no son iguales dichos expedientes, y que podrán verse en el otro Cuerpo.

El Sr. **Barzanallana** desiste. El señor marqués de **Monistrol** pide que se traiga el informe presentado por el Consejo de Sanidad sobre el proyecto de ley leído hoy en este Cuerpo.

El señor vizconde de **Campo-Grande** reproduce la pregunta referente á los tratados de comercio.

El señor ministro de **Estado** dice que es cierto que se han denunciado los tratados de comercio, y que se ha hecho con objeto de tener un arma con que poder compensar y favorecer á los que nos favorezcan.

Acto seguido se procede al sorteo de secciones.

Orden del día para mañana: Reunión de secciones.

Se levanta la sesión. Eran las cinco.

CONGRESO.

Sesion del lunes 20 de Marzo de 1882.

El señor **Presidente** (Posada Herrera): El señor Secretario se servirá dar lectura de la comunicación del Gobierno de S. M., trasladando el real decreto en que se dispone que las Cortes reanuden hoy las sesiones.

Verifíquese la lectura por el secretario, señor Rey.

El señor **Presidente** (Posada Herrera): En cumplimiento del real decreto que acaba de leerse, se abre la sesión. (Son las tres menos diez minutos).

Se dió cuenta del despacho ordinario. (Mucha concurrencia en los escaños y bastante también en las tribunas. En el banco azul el presidente del Consejo y los ministros de Fomento, de Hacienda y de Gracia y Justicia. Estos dos últimos también están muy concurridos. Los señores Cánovas, Castelar, Martos, ni Moret, se decían, ninguno de los jefes de las oposiciones, se encuentran en el salón. El señor Romero Robledo y los demás ex-ministros conservadores que tienen asiento en la Cámara, incluso el señor Albacete, ocupan los suyos respectivos.)

El señor ministro de **Hacienda** subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley reformando las bases establecidas en la ley de 31 de Diciembre último para la cobranza del impuesto de consumos.

Lee también otro proyecto de ley referente á la conversión de la deuda consolidada interior y exterior del 3 por 100 en obligaciones del Estado por ferrocarriles.

(Entran los señores ministros de Ultramar y de Estado, también de uniforme.)

(Juran el cargo de diputado los señores Albacete, Candau y Corbacho.)

El señor ministro de **Estado** pasa á ocupar la tribuna y lee el proyecto de ley

aprobando el tratado comercial entre Francia y España.

El señor ministro de Gracia y Justicia leyó el proyecto de ley sobre reforma del Código de comercio.

El señor ministro de Ultramar subió después á la tribuna y leyó dos proyectos de ley sobre organización de los empleados de la isla de Cuba y del gobierno general de aquella Antilla.

El señor ministro de la Gobernación leyó un proyecto de ley reformando el Código penal en cuanto se refiere á los delitos de imprenta; otro relativo á la organización de empleados de la Administración civil, y otro dando nueva organización á las Diputaciones provinciales.

El señor Presidente anuncia que estos proyectos que acaban de leerse pasarán á las secciones para los nombramientos de comisiones respectivas.

El señor Presidente: En la sesión del 25 de Diciembre último acordó el Congreso que las sesiones durasen desde las dos hasta las seis de la tarde. Se va á preguntar á la Cámara si continuará rigiendo aquel acuerdo.

El Sr. Astaré: Yo creo que mientras no haya necesidad de otro acuerdo, debe regir aquel; pero sin perjuicio de que si ocurriera algo que hiciera necesario prorrogar las sesiones, pueda hacerse.

El señor Presidente: Así se entiende y se ha practicado siempre, y no hay necesidad; por tanto, de consignarlo.

Hecha la pregunta, la Cámara acordó mantener la resolución de 25 de Diciembre último.

Se dió cuenta de varios asuntos del despacho ordinario.

El Sr. Gil Berges presenta una exposición de varios industriales de Zaragoza pidiendo reforma en el reglamento de la contribución industrial y de comercio.

Se leyó una enmienda al proyecto de ley de empréstitos municipales.

Orden del día para mañana: Sorteo de secciones, dictámenes de actas y para procesar al diputado por Lérida Sr. Boixader, proyecto de empréstitos municipales y otros.

Se levanta la sesión. Eran las cinco y media.

Noticias generales.

La Gaceta de hoy contiene las disposiciones siguientes:

Guerra.—Circular resolviendo pasen á la reserva todos los individuos de tropa que hicieron su ingreso en el año de 1878.

Ultramar.—Real orden aprobando el reglamento para la organización y servicio de toreros de faros de Puerto-Rico.

Con la apertura de las Cortes ha coincidido ayer tarde la noticia de que el Ministerio francés estaba en crisis. Es decir, que aquí y allí se complican los acontecimientos; en su consecuencia, ya veremos lo que resulta.

Segun los telegramas que se han recibido en la dirección general de Correos y Telégrafos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Bilbao, Castellon, Huelva y Valladolid.

El Liberal hace la siguiente exactísima observación á los descabellados proyectos del Sr. Camacho:

«Plenamente confirmado cuanto habíamos dicho respecto al tipo con que se ha hecho el repartimiento del impuesto en equivalencia de la sal á los contribuyentes por territorial de Madrid, la Asociación de Propietarios ha presentado á la delegación de Hacienda una exposición-protesta contra la legalidad de la medida.

Cuatro días hace que preguntamos á los diarios ministeriales si el señor ministro de Hacienda estaba dispuesto á declarar que serian de abono en el próximo trimestre las cantidades cobradas de más en el corriente.

Hemos obtenido la llamada por respuesta, silencio alarmante para los propietarios, porque, como suele el señor ministro no darse á razones, contando tal vez con la inmunidad de una mayoría complaciente, temen contra ley y contra justicia, se les haga pagar 2'40 por 100 del cupo á razon de 24, segun los millaramientos antiguos, en vez del 1'80 del cupo á razon de 16, segun las nuevas declaraciones de la riqueza imponible.

Si el Sr. Camacho tuviera empeño en lesionar intereses para concitarse la animadversión de todas las clase productoras, no procedería de otra manera.

Reconocemos que es imposible acometer reformas de carácter económico, con tendencia al aumento de los ingresos del Tesoro, sin suscitar quejas y reclamaciones y sin lastimar intereses, á veces injustamente privilegiados; pero lesionar á la vez á todo el mundo, rebasando las mismas leyes origen de las reformas, eso no se ha visto jamás, ni es fácil que se repita.

Se calcula que el nuevo proyecto de consumos reducirá anualmente los ingresos al Tesoro en 46 millones de reales por el expresado concepto.

Y á pesar de todo, encontrará dificultades

des del Sr Camacho para llevarlo á efecto. ¿Tan desatinado es el dichoso proyecto!

El art. 9.º de la instrucción de consumos, objeto de tantas reclamaciones, va á ser modificado esencialmente por la nueva ley.

Disponia el citado artículo que para las poblaciones no capitales de provincias se tomase en cuenta el número de habitantes que hubiere en el término municipal, sirviéndose al efecto de la población de derecho que resulte del censo oficial vigente.

El proyecto de ley presentado á las Cortes dispone que los pueblos de Galicia, Asturias y Canarias, cuyos términos municipales excedan de 5.000 habitantes, se considerarán para la plicacion de las respectivas tarifas en la base de población que corresponda al número de aquellas y constituyan la villa ó agrupacion en que esté situada la capitalidad del Municipio.

Los pueblos de las demás provincias se regirán por las tarifas que correspondan á las tres cuartas partes de sus habitantes.

Es más; los Ayuntamientos de las poblaciones no capitales de provincia ni puertos habilitados, cuyos cupos hayan resultado aumentados en más de 40 por 100 sobre los que tenían asignados, satisfarán solamente, durante el semestre actual, la mitad del aumento que corresponda exigirlas por el expresado periodo de tiempo, siempre que la baja que les resulte no reduzca el aumento á menor cantidad del 40 por 100.

Esta visto; el Sr. Camacho, con sus flamantes proyectos, ha de asombrar al mundo entero.

Merecia este ministro de Hacienda se le colgara el Toison de Oro.

El domingo último, en el momento que en la iglesia de San José se celebraban, por la tarde, los cultos solemnes á su patrono titular, se produjo un escándalo que, segun nos han informado, pudo tener graves consecuencias. Parece, segun se nos dijo, que un jóven que allí estaba, atropelló á una señora de una manera violenta, por lo cual otras personas embistieron contra aquel, resultando un tumulto que tardó mucho en apaciguarse. Esperamos que no se dé lugar en sitios sagrados á escenas de esta naturaleza, para lo cual no debe descuidar el señor gobernador que haya agentes de orden público en las iglesias, que por las solemnidades de estos dias atraen naturalmente una inmensa concurrencia.

Dice El Liberal:

«De posibilistas Habíase dicho que el Sr. Castelar hablaría en contra del tratado de comercio con Francia, como diputado de Barcelona.

Pero, ¡quién el eminente orador no tomará parte en ese debate, ni como diputado por Barcelona, ni como diputado por Huesca, ni como posibilista, ni como orador, ni como eminente...

¡Qué lástima que no le tenga cuenta hablar de esta cuestion á el primer tribuno del mundo!

¡Qué cosas tan sonoras nos perdemos de oír!

Dice La Union de anoche:

«A última hora recibimos con gran retraso un telegrama de Roma en que se nos dice que el próximo Consistorio, que debía tener lugar en lo que resta de mes, no se celebrará probablemente hasta uno de los primeros dias de Abril.

El número de Obispos que serán preconizados excederá al que se había dicho, porque serán preconizados tambien algunos Obispos de Polonia.

No es exacto, como se había asegurado, que el reverendísimo señor Arzobispo de Viena vaya á ser creado Cardenal.

En la alocucion que pronunciará Su Santidad con ocasion del Consistorio, lamentará los males que afligen á la Iglesia.

Condenará nuevamente la celebracion del Congreso de los ateos en Roma.

Y pondrá en conocimiento del orbe católico la noticia de haberse reanudado las relaciones de Prusia con la Santa Sede.»

Telegramas.

BERLIN 20.—Los periódicos confirman la noticia de que el Emperador de Alemania se halla ya restablecido de las contusiones que recibió al resbalar en la escalera de la Academia.

PARIS 20.—Varios periódicos republicanos insisten en que el conde de Chambord ha hecho misteriosamente dos viajes este año en el Mediodía de Francia, pero la prensa legitimista lo niega rotundamente.

NUEVA-YORK 20.—En Genoa, Estado de Nevada, ha ocurrido una espantosa catástrofe.

A consecuencia de haberse desprendido un enorme alud de una montaña, á cuyo pié se encuentra dicho pueblo, han perecido aplastadas 18 personas.

ARGEL 20.—En la noche última ha sido presa de las llamas el teatro Nacional de esta ciudad.

El edificio ha quedado reducido á cuatro paredes.

No hay que deplorar, afortunadamente, ninguna desgracia personal.

PARIS 20.—Bolsa:

Fondos franceses: 3 por 100, 82 90. Id. 5 por 100, 116'20.

Españoles: 3 por 100 interior, 00'00. Id. exterior, 28 1/16.

Deuda amortizable exterior, 45 1/4. Id. interior, 00'00.

Obligaciones de Cuba, 505'00. Consolidados ingleses, 100 3/16.

Última hora:

3 por 100 interior, 26 1/2. Id. exterior, 28 1/4.

Deuda amortizable exterior, 45 3/8. Id interior, 00'00.

Obligaciones de Cuba, 502'50. LONDRES 20.—Bolsa:

3 por 100 exterior español, 28 1/8.

PARIS 20.—Cámara de Diputados.—El ministro de Hacienda, Sr. Say, anuncia que en la semana próxima presentará un proyecto de ley pidiendo varios suplementos de crédito, que podrá examinar la comision de presupuestos.

Añade que tiene el sentimiento de anunciar que los créditos suplementarios para 1882 alcanzarán á la suma de 127 millones de francos.

A propuesta del Sr. Laisant, y con el beneplácito del ministro de Hacienda, la Cámara acuerda aplazar para el jueves próximo la eleccion de la comision de presupuestos, que debía verificarse mañana, á fin de que los diputados puedan estudiar detenidamente los documentos presentados por el ministro.

La comision de tratados de comercio ha emitido dictámen favorable á la aprobacion de los celebrados con España y Portugal.

BUENOS-AIRES 17.—El Presidente de la República Argentina inauguró solemnemente el 15 del corriente la Exposicion continental de esta ciudad.

BERLIN 21.—La Gaceta Nacional dice que el Príncipe de Bismark no puede ocuparse de los asuntos interiores de Alemania, pues haría tener que hacer consagrando todas sus fuerzas y todo el tiempo de que dispone en dirigir la política extranjera para mantener la paz de Europa, cada vez más amenazada.

LONDRES 21.—The Standard publica un despacho de Belgrado, segun el cual se está estudiando un proyecto que tiene por objeto confiar al Gobierno sérvio la administracion de la Bosnia y la Herzegovina.

En cambio, Sérvia deberá firmar tratado de alianza perpétua con Austria, y además aceptar el verificar con ella una liga aduanera.

El Emperador de Austria tendría el mando en jefe de todas las fuerzas sérvias en caso de guerra.

Se dice que el Príncipe de Bismark aconseja al Austria que adopte con los Estados ribereños del Danubio el mismo sistema que adoptó Prusia con los Estados de la Alemania del Norte.

RIO JANEIRO (sin fecha).—Las inundaciones han causado muchas desgracias personales y materiales en el Brasil, y particularmente en la provincia de Rio Janeiro.

Fabra.

Miscelánea.

En la calle de Meson de Paredes fueron detenidos anoche dos sujetos, de oficio quincalleros, que mantenian relaciones poco amistosas á causa de la diferencia de un saldo, los cuales, encontrándose en dicho punto, se acometieron revolver en mano, disparándose dos tiros, que afortunadamente no causaron daño alguno. Pero acometiéndose de cerca, resultaron ambos levemente heridos con instrumentos de hierro.

El propietario de una casa del barrio de las Peñuelas fué encontrado anoche cadáver en su habitacion, sospechándose que la causa de tal desgracia haya sido una apoplejía fulminante

A las tres de la madrugada ha sido hallado en la calle de San Hermenegildo el cadáver de un hombre como de cuarenta y tantos años, anegado en sangre á consecuencia de una profunda herida que tenia en el pecho.

El juzgado de guardia, que acudió al

lugar del suceso, empezó á instruir las correspondientes diligencias en averiguacion de un hecho, al parecer misterioso.

Los autores no han sido habidos.

El drama en un acto y en verso estrenado en la noche del sábado en el teatro Español con el título de La flor del espio, obtuvo un éxito legítimo y verdadero.

Desde las primeras escenas se nota en aquella versificación robusta sin ser hinchada, y brillante sin tocar en el lirismo exagerado, la esperta mano de un autor, que ha obtenido ya otros triunfos justísimos en la escena española.

Es el drama un cuadro tierno y sentimental de la época de Felipe V, cuya accion se desarrolla despues de la batalla de Brihuega.

El conflicto entre el deber y el amor de un soldado; la lucha cruenta y desgarradora en el pecho de un anciano y en el corazón de una niña, por salvar á un criminal que en nombre de la ley persigue el soldado, y cuyo criminal no es otro que el hijo y el padre respectivamente del viejo y de la doncella, tales son los elementos que constituyen ese drama interesante, que fué perfectamente desempeñado por la Sra. Contreras y los Sres. Calvo (D. Rafael y D. Ricardo), y Jimenez.

El autor, D. Valentin Gomez, fué llamado al palco escénico, entre ruidosos aplausos, cuatro ó cinco veces consecutivas.

Dice La Correspondencia:

«En pocos dias se han quemado tres teatros más: el viernes el de Marsella; anteayer uno en San Petersburgo, y hoy el telégrafo nos habla de la destruccion del de Argel.

En España aguardamos, para hacer las obras indispensables de seguridad, á que algunos centenares ó millares de familias sufran las terribles consecuencias del descuido con que aquí se mira esa clase de asuntos.»

Y el señor conde de Xiquena tan satisfecho como está por el nombramiento de la comision nombrada al efecto de reconocer los teatros. Este señor conde vale un potosí.

El gran teatro de San Petersburgo, uno de los mejores de Europa, ha sido devorado por un incendio.

Felizmente hasta ahora en la corte de España, y de algun tiempo á esta parte, no tenemos que lamentar desgracias como las acaecidas últimamente en la capital del Imperio ruso y en Marsella.

Los espíritus maléficos aseguran que este beneficio relativo que experimentamos es debido al celo que viene desplegando la comision que se nombró, la cual está dando MUES TRAS DE UNA ACTIVIDAD FEBRIL para que en los teatros de Esclava, Martin, Lara, Apolo y otros, los espectadores se encuentren á la mano, ó á los piés, una piscina al producirse un incendio instantáneo, bien sea por la explosion de alguna cañería ó del que los telones mecánicos, y decorada incombustible, con el roce, se produzco el fenómeno de la llama.

Una señora de edad decia noches pasadas á uno de sus nietos, jóven algun tanto vicioso:

—Mira, hijo mio, que te esperan las llamas del infierno si no enmiendas tu conducta.

A lo que repuso el mozalvete:

—Lo que me espera es la caldera de Esclava el dia que el gas se determine á declarar republicano y rompa las trabas de la tubería.

La comision nombrada al efecto no puede hacer más que exponer al prójimo en esta vida á calcinarse.

Por manera que todos aquellos que quieran purgar algun pecado deben acudir á cualquiera de los teatros susodichos, en la confianza de que el dia ó noche menos pensado gracias á la comision de notables, encontrarán el lavatorio candente de que precisan.

El periódico que se publica en Barcelona con el título Dos y dos son cuatro se enfada con EL POPULAR porque hubimos de tomar un artículo suyo con la denominacion de El Excmo. Sr. Marqués de Campo.

El colega catalan sin duda no ha echado de ver que en el texto de su citado artículo ya se citan los tres guarismos de que se compone su nombre, y nos pareció una redundancia volver á repetir lo que ya estaba dicho.

Nosotros no afirmamos rotundamente que los hechos que Dos y dos son cuatro evpuso, sean ó ájen de ser ciertos, sino que nos han parecido dudosos, porque el Gobierno, que debe velar por que se cumpla la contrata que ha firmado con el señor marqués de Campos no lo hace, sin duda porque ignora los hechos que Dos y

dos son cuatro, publicado, ha ó porque no leben ser ciertos.

Esto es óbvio y razonable.

A esto simplemente se han encaminado las líneas que nos han servido de introduccion al artículo de Dos y dos son cuatro.

¿Cree acaso que si el señor ministro de Ultramar supiese lo dicho por Dos y dos son cuatro, no lo hubiese tenido en cuenta para imponer una fuerte multa al opulento marqués?

Nosotros así lo creemos, por más que Dos y dos son cuatro, suponga otra cosa.

Los fusionistas, amigo colega, ignoran muchas cosas y es preciso ir des desde la prensa enumerándoselas, como lo hace Dos y dos son cuatro

Seccion religiosa.

Dia 22.—San Deogracias, Obispo.

Bolsa de Madrid.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, ÚLTIMOS PRECIOS, Del 18, Del 20. Lists various financial instruments and their prices.

Descuentos. Cupones de cinco vencimientos 1.º de Enero de 1875 á id. de 1877, 59'00.—Id. de idem de 1874, 64'50.—Id. corrientes, 31 Diciembre de 1874 á id. de 1876, 00'00.—Idem semestre de 30 de Junio de 1877, 55'00.—Idem id. bonos de 30 de Junio de 1876, 00'00.—Idem 31 de Diciembre de 1876, 00'00.—Novenas partes del em préstamo de 150 millones de pesetas, 00'00.—Irimeras partes del mismo, 00'00

Cambios sobre provincias.

Table with columns: PLAZAS, Días, Letras, PLAZAS, Días, Letras. Lists exchange rates for various provinces.

424.—El mundo médico habiendo decidido que el Aceite de Hígado de Bacalao es el mejor remedio conocido para males de carácter ó tendencia ética, como también para muchas enfermedades crónicas, el principal objeto de los que precisen del artículo es obtenerlo legítimo con todas sus propiedades sanativas frescas y sin deterioro. Para su gobierno se puede decir que el Aceite de Hígado de Bacalao de Lanman y Kemp, ha adquirido por su excelencia singular, manifiesta siempre en sus efectos, la plena confianza de toda la profesión médica en este país. Una cucharadita mezclada con dos del Pectoral de Anacahuita es el modo más fácil y mejor de tomar el Aceite.

POESIAS

de D. José Benavente y Serrano.

Se venden en la imprenta de nuestro periódico al precio de 10 pva. ejemplar.

PIANO.
Se HA RECIBIDO uno de París, de todo lujo y se venderá MUY barato. Calle de Zoco, número 5, informarán.

LIBROS DE COMERCIO Mayor y Diario. con papel y buen rayado. buena encuadernación, y de marca común y marca corona. a precios económicos. establecimiento de LA PAZ, Zoco. 5

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.
Se hacen suscripciones a este popular diario, a razón de 2 ptas. 50 ctmos. al mes y 7 el trimestre en el centro de suscripciones de la calle de Zoco, núm. 5.

SALUD A TODOS devuélvase un instante, un instante por la delicada herma de la salud, de DU HARRY, de Londres, la **REVALENTA ARABIGA.** 24 años de variable éxito, curando

las digestiones laboriosas (dispepsias), gastritis, gastralgias, tisis pulmonar, flemas, vientos, amargor de boca, acedias, pituitas, náuseas, erupciones, vómitos, estreñimientos, diarrea, disenteria, cólicos, tos, asma, ahogos, opresión, congestión, mal de nervios, diabética, debilidad, todos los desórdenes del pecho, de la garganta, del aliento, de los bronquios, de la vejiga, del hígado, de los riñones, de los intestinos, de la membrana mucosa, del cerebro y de la sangre.—85.060 curaciones, entre las cuales se cuentan las de señora duquesa de Castileuart, del duque de Pluskow, la señora marquesa de Bréhan, Lord Stuart de Decies, Par de Inglaterra, el Sr. Doctor catedrático Wurzer, etc.

Cura núm. 69.921.—Soissons (Aisne), el 10 de Enero 1868. En la aldea en donde residí parte del año, se encuentra una mujer aquejada, según el parecer de todos los facultativos, de un cáncer al estómago; lo positivo es que hacia dos años que es inútil padecía dolores inaguantados. No podía digerir cosa alguna, y su debilidad era tal que mover un brazo le era imposible: en fin, todos esperaban al fin de esa larga agonía que sin duda alguna se encontraba muy cerca de su

término, cuando en el mes de Marzo último tuve la idea de aconsejarla tomara la *Revalenta Du Barry*. Desde entonces su estado ha mejorado mucho, las fuerzas le vuelven, digiere y no padece casi más.—Dr. CHASSELLES, condesa de Gourgues.

Cura núm. 62.845.—Señor Boillet, presbitero, 36 años de padecimiento de asma con opresión durante la noche y debilidad general.

Núm. 49.842.—La Sra. Maria Joly, de cincuenta años de un estreñimiento inveterado, de una gastritis, de irritaciones nerviosas, asma, tos, espasmo, vientos, náuseas.—Núm. 46.270: Sr. Roberts, de una consunción pulmonar con tos, vómitos, y dolores y estreñimientos de 25 años.—Núm. 46.210. El Sr. Doctor-médico Martin, de una gastralgia e irritación del estómago que le habían hecho vomitar de 15 a 18 veces al día, durante ocho años.—Núm. 46.218: El coronel Watson, de la gota, neuralgia y estreñimiento obstinado.—Núm. 18.744: El doctor médico Shorland, de hidropesía, y estreñimiento.—Núm. 49.522. Sr. Baldwin, del agotamiento más completo, parálisis de la vejiga y de los miembros, a consecuencia de excesos de la juventud.

Es cuatro veces más nutritivo que la carne, sin irritar, y economiza 50 veces su precio en medicinas.

Se vende únicamente en cajas de hoja de lata de 1/2 libra, 12 rs.; 1 libra, 20 rs.; 2 libras, 34 rs.; 5 libras, 80 reales; 12 libras, 170 rs.; y de 24 libras, 300 reales.

Depositarlos en Murcia, Sres. Almazan y Martín, Zoco, 5, Soriano y compañía, Carnicería, 4, y Ferrer hermanos, droguería: en Lorca, D. José Moreno, farmacéutico, y D. Cayetano San Martín, «La Fama», chocolates.

De Banca y Compañía (Limited), 77, Regent Street W., Londres, y 8, rue Castiglione, París.

Depósito general para España, Sres. Hijos de D. José Vidal y Ribas, Barcelona.

312-173

TARJETAS blancas y de colores finos, con relieves en blanco y dorados, y de luto, en diferentes tamaños. Sobres blancos y de luto. Tarjetas de sorpresa y perfumadas. Se venden y se imprimen los nombres con caracteres elegantes, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Anuncios: por un día a 5 ctmos de cuenta la línea; por dos a 4, y por tres en adelante a 3; los blancos y los mayores del tipo ordinario se contarán por el espacio que ocupen. Toda inserción en la primera página, excepto los comuni-

DIARIO DE AVISOS.

cados, se cobra a doble precio que en la de anuncios.—La línea de comunicados desde 15 ctmos. de peseta hasta 3 pesetas.—A los suscriptores de mas de trimestre se les rebaja el 25 por 100 de todos los precios.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Almanaque.
Día 23 Marzo. SALIDA. PUESTA.
Sol. 5-59m. 6-15m.
Luna. 7-51 L. 10-37m.

Boletín religioso.

Santos.—Jueves: San Victoriano y compañeros mrs.
Jubilée.—Jueves: Estará en la iglesia de Sta. Catalina y se aplica por D. Victoriano Lopez y v. Andrés Callejas y esposas, misas de hora, y en la de las Agustinas, aplicado por D. María de los Angeles Labastida, misas de media hora.

Cultos.—Mañana empiezan las novenas de Dolores: a las 4 de la tarde en San Bartolomé, a las 5 en la iglesia de las Capuchinas, y al toque de oraciones en San Andrés, San Antolin, Santa Catalina, San Juan, San Lorenzo, San Miguel, San Pedro y Nuestra Señora de la Merced.

En San Bartolomé por la mañana a las 10 habrá misa rezada, con S. D. M. manifiesto los días en que no está la vela, rezándose la corona Dolorosa y la novena y por la tarde, también con S. D. M. manifiesto, la corona, letanía y trisagio, predicando D. Francisco Peña.

En San Andrés todas las noches habrá plática.

En San Antolin habrá misa a las 10, durante ella se rezará la corona dolorosa, y después se leerá la novena: por la noche habrá sermón.

En Santa Catalina por la mañana a las 9 habrá misa y se rezará la novena, y por la noche predicará don José María Lopez Ladron de Guevara.

En San Juan por la mañana a las 8 y media habrá misa y se leerá la novena, y por la noche predicará don Félix Sanchez.

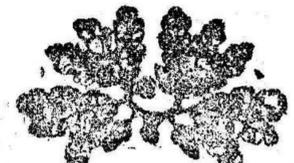
En San Miguel habrá sermón todas las noches.

En San Pedro habrá misa a las 8 y después se leerá la novena, predicando por la noche un misionero.

En la Merced habrá misa a las 8 y se leerá la novena.

—La asociación piadosa de María Santísima de las Mercedes celebra el próximo domingo 26 los ejercicios del Santo Escapulario, dando principio a las 3: la misa de la comunión será a las 8.

TABLAS
PARA ARREGLAR LOS RELOJES con la hora que marcan las estaciones de telégrafos y ferrocarriles de España, según el meridiano de Madrid, y su continua diferencia de horas con las capitales de provincias, y sus pueblos cabezas de partido judicial, expresada cuando son las 12 del día en Madrid, por D. José Quesada y Carvajal. Se venden a 30 céntimos de peseta en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.



Aceite de bellotas

PARA EL CABELLO. (Privilegiado.)
L. DE BREA Y MORENO.
Está recomendado por diez y ocho periódicos científicos, médicos, higienistas y farmacéuticos, para ocultar las causas, hacer salir el pelo, contener su caída, dar lustre y salud al enfermizo. Obra como profiláctico (higiénico) y como terapéutico en la cabellera.
Se vende a 7 rs. frasco en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

GUIA

de los establecimientos que recomendamos a los forasteros y al público en general.
Tablona nueva, calle de S. Nicolás.
Tablona de Sta. Eulalia, calle de San Antonio.
Clases de repase, en el colegio de la Purísima Concepción, Alcazares, número 4.
Casa de préstamos sobre ropas y alhajas, plaza de Roma, 7.
Peluquería de Leante, calle del Príncipe Alfonso.
Fonda del Comercio, a cargo de Cremades, calle del Príncipe Alfonso.
Colegio de S. Antonio, calle de San Lorenzo, núm. 5.
Farmacia de Gomez Cortina, calle de Sta. Teresa.
Fotografía de Almagro, calle de la Torreta.
Casa de comidas, calle de Jabonarias, núm. 4.
Broguería de los catalanes, plaza de S. Julian.
Enseñanza de párvulos, calle de los Apóstoles, núm. 3.
Farmacia de Lopez Gomez, plaza de Sta. Eulalia.
Antigua Academia preparatoria, plaza de Sta. Eulalia, núm. 7.
Fábrica de chocolates de Dubois, calle de S. Nicolás.
Cerrajería de José Banito é hijo calle de S. Nicolás.
Academia preparatoria de D. Francisco Gomez Garcia, calle de Santa Catalina, núm. 8.
Peluquería de Francisco Guillen, calle del Príncipe Alfonso, bajas de la fonda del Comercio.
Farmacia de Benedicto, Lonería, 29.

LEGISLACION
sobre reemplazos del ejército y armada

posterior a la Ley de 28 de Agosto de 1878; con mas la Ley y Reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877, refundiendo lo legislado anteriormente relativo a redenciones y enganches: apéndice a la 8.ª edición de la GUIA DE QUINTAS dada a luz el mes de Noviembre de 1878 por D. Eusebio Freixa y Rabasó. Se vende a 6 rs. en el establecimiento de LA PAZ donde hay ejemplares de la GUIA y demás obras de dicho autor.

LA SOCIEDAD BELGA DE EXPORTACION,
capital 5 millones
EN ANVERS
necesita agentes especiales.

ENFERMEDADES DE LA GARGANTA
PASTILLAS DE NIELK
de clorato de potasa comprimidas.
Remedio eficazísimo para las anginas, ulceraciones de la boca, bronquitis, salivación mercurial, fetidez del aliento, extinción de la voz, (especiales para los oradores y cantores) difteria, erup, etc., etc.
Se venden en las principales farmacias de España, Portugal y América.—Precio 6 reales caja.
Los pedidos deben dirigirse al autor Dr. Klein, calle de Escudillers, 6, 2.ª, Barcelona.
En Murcia, D. Manuel Martinez, Plateria, 53, y D. José Benedicto.
Importante: Con el fin de que en las poblaciones donde no hay aun establecidos puntos de venta, pueden probarlas las personas que las necesitan, se remitirá a vuelta de correo una caja a todo al que envíe su importe en sellos.

ESPECIALIDAD DE MAQUINAS DE VAPOR.
1/2 FIJAS Y LOCOMOVIBLES
MAQUINA HORIZONTAL. MAQUINA VERTICAL. MAQUINA HORIZONTAL.
Locomovible ó sobre patines. de Locomovible ó sobre patines.
Caldera de llama directa de 1 a 20 caballos. Caldera de llama invertida de 3 a 50 caballos.
6 a 50 caballos.
Todas estas máquinas están prontas para expedir.
Medalla de Oro, Exp.º 1878, clase 52. — Cuatro diplomas de honor del 69 al 76.
CASA J. HERMANN, LACHAPELLE J. BOULET et Cie, sucesores.
Ingenieros mecánicos, 144, Faubourg Poissonniere, PARIS.

PECTORAL DE ANACAHUITA.
Reconocido en todas partes como la mejor preparación pectoral que se conoce para el alivio inmediato y completa curación de todo caso de
Asma, Tos, Mal de garganta, Espustos de Sangre y Tisis.
MEZCLADO CON EL
ACEITE PURO DE HIGADO DE BACALAO DE LANMAN Y KEMP.
puede decirse que es un remedio infalible contra todas las afecciones de la Garganta, el Pecho y los Pulmones.
De venta en todas las Boticas y Droguerías.
De venta en las principales farmacias y droguería de los Sres. Ferrer, hermanos, plaza de San Julian, Murcia.
Depósito general en España para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía, Barcelona.

A LAS SEÑORAS.
Instrucción para COMPRAS Y VENTAS al peso por el sistema métrico: se vende a 5 ctmos. de peseta en el establecimiento de la calle de Zoco, núm. 5.
PAPEL calamaro de colores para tarjetas caladas. Se vende a 10 céntimos de peseta cada tarjeta de 7 x 11 centímetros, en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
CROMOS SUPERIORES.
TARJETAS DE FANTASIA Y DE SORPRESA se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.
EL CAJONERO de la pasión
en verso.
Se vende a dos cuartos en la imprenta de este diario.

de Chateaubriand.
EL GENIO DEL CRISTIANISMO.
LOS MARTIRES.
Ocho reales en toda España. Pueden dirigirse los pedidos al establecimiento de LA PAZ.
Papel pautado para escuelas
En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL
Maravilloso secreto árabe exclusivo del Dr. Morales.
Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca, los males del estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general.—Se vende a 12 y 20 rs. caja para 20 y 40 tazas, en las principales farmacias de Madrid y provincias.—En Murcia, farmacias de M. Martínez y J. Lopez, Ir Morales, Carretas, 39, Madrid.

NO MAS CABELLOS BLANCOS MELANOGENE
Ventura por curación De DICQUEMARE atad. 47, place de l'Hôtel-de-Ville, Rouen (Francia).
Para teñir al instante de todos colores los cabellos y la barba sin peligro para la piel y sin olor superior a todas las usadas hasta hoy.—Paris, 14, rue d'Enghien.—Madrid, Agencia franco-española, Sorde 31 — Por menor.
Se vende en Murcia, calle de Zoco, núm. 5.

GUIA DEL criador de gusanos de seda
EN LA HUERTA DE MURCIA.
por D. Luis Escribano Perez.
Véndese a 10 rs. ejemplar en la imprenta de LA PAZ, calle de Zoco, núm. 5.

GARGANTA
VOZ y BOCA
PASTILLAS de DETHAN
Contra las Enfermedades de la Garganta, de la Voz y de la Boca. los Efectos perniciosos del Mercurio y del Tabaco.
PRECIO: 12 REALES
Exigir en el rotulo a firma Adh. DETHAN, Farmac. en PARIS

Relaciones de fincas
rústicas y urbanas
que para formación del amillaramiento de la riqueza deben darse a las comisiones de evaluación
Se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco 5, en Murcia,

Impresos que se venden en la imprenta de LA PAZ:
Hojas de servicios para profesores de instrucción primaria.
Idem para empleados.
Solicitos del comercio para bajas de los depósitos.
Fees de vida de los jueces municipales y de los curas.
Libramientos, cartas de pago y cargámenes para los Ayuntamientos.
Certificaciones de defunción para los médicos.
Hojas de nacidos para dar parte a registro civil.
Altas y bajas para la contribución industrial y de comercio.
Relaciones de fincas rústicas y urbanas para la estadística

A LOS AYUNTAMIENTOS
Pliegos para el amillaramiento. a 25 ctmos de real uno.
Id para el apéndice, a 20 ctmos.
Id para el reparto, a 25 ctmos.
Id para la matrícula, a 20 ctmos.
Relaciones de fincas rústicas y urbanas, a 50 ctmos.
Se venden en la imprenta de LA PAZ, Zoco, 5, en donde más se imprime con economía toda clase de madelacion que encargue.

Ntra. Sra. de la Fuensanta.
Estampas finas para cuadro a doce cuartos una, se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia
Imprenta de «LA PAZ», Zoco, 5.

LEON XIII, PAPA.
Retratos de S. S. en tarjeta, fúndese en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

LEGISLACION.
Código penal.
Legislación penal.
Enjuiciamiento criminal.
Legislación hipotecaria.
Impuesto de derechos reales. Aranceles.
Matrimonio y registro civil.
Código de comercio.
Guía de amillaramientos.
Guía de apremios.
Contabilidad municipal.
Legislación sobre bagajes y alojamientos
Legislación de montes.
Legislación de minas.
Legislación de aguas.
Legislación de consumos.
Leyes municipal y provincia
Legislación para todos.
Memorandum de servicios periódicos.
Legislación de quintas.
Guía de la contribución de inmuebles.
Todas estas y otras obras análogas se venden en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia.

LA CONDESA HORTENSE por Méry.
Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresión y papel, se vende a 4 rs en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remiata el que envíe 5 rs.